



RAD. No. 2020-00264-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado Judicial de la parte ejecutante ha adjuntado en cuatro oportunidades Notificación por aviso al ejecutado JEU DANIEL BENAVIDES CORDERO, pero no obra en el expediente constancia de remisión de formato de citación para Notificación Personal a BENAVIDES CORDERO; igualmente le enteró que el proceso se encuentra sin actividad procesal, por lo que se podría dársele aplicación a lo dispuesto en la ley 1564 de Julio 12 de 2012, Artículo 317 del C.G.P. Vigente desde el 1° de Octubre de 2012, según el ordinal 4°, Art.627 Ibídem.

Sírvase proveer.

Sincelejo, ocho (08) de mayo de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente el mandatario Judicial de la parte ejecutante si bien logro la inscripción de la medida cautelar de embargo recaído sobre el bien inmueble matrícula No. 340-106242 de propiedad del aquí ejecutado **JEU DANIEL BENAVIDES CORDERO**, no llevo a cabo en debida forma la notificación de este último, pues no obra en el cartulario constancia de la remisión del formato de citación para notificación personal, muy a pesar de haber agregado en cuatro oportunidades citación de notificación por aviso, estimado este operador Judicial que el enteramiento no se ha realizado en debida forma de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 291 y S.S. del estatuto procesal civil, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en caso que el litigante fuese a utilizar plenamente esta última disposición legal.

Por otro lado dándole aplicación a lo dispuesto en la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Artículo 317 del C.G.P., vigente desde el 1° de octubre de 2012, según el ordinal 4°, Artículo 627 ibídem, se requerirá al actor con el propósito arrime a esta judicatura la constancia de la citación para notificación personal,- Artículo 291,- al ejecutado, **JEU DANIEL BENAVIDES CORDERO**, pudiendo hacer la notificación desde un inicio de conformidad a lo dispuesto con el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requírase al apoderado judicial de la parte ejecutante con el propósito allegue a la actuación formato de citación para notificación personal presuntamente enviado al ejecutado **JEU DANIEL BENAVIDES CORDERO**, pues muy a pesar de obrar envió de citación para notificación por aviso presuntamente realizado en cuatro oportunidades, no se está dando cumplimiento en su totalidad a las disposiciones legales que reglan la práctica de la Notificación Personal y por Aviso Art 291 y 292 C.G.P, o, si lo a bien lo tiene podría iniciar la Notificación conforme al Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: Ínstese a la parte Demandante por secretaria con el objetivo cumpla con la carga y/o acto procesal que le correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decrete la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaria en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963f4ba87545bd416bc7fb042caed1d8a420044d29fce23af923c9e0efc732ff**

Documento generado en 08/05/2023 03:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>